


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-75-2025). En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, sesenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "Ingeniería y Servicios Generales", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809) folio



Intecap
REVISADO
2025

quinientos cuarenta y ocho (548) libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Ingeniería y Servicios Generales". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (45-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo para la especialidad de mantenimiento industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos (NOG 27188302); Acta número SC guion ciento treinta guion dos mil veinticinco (SC-130-2025), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento treinta y cinco guion dos mil veinticinco (SC-135-2025), de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2025-27188302-2476932), código de autenticidad DD ciento dos C setenta y dos (DD102C72), de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco; oferta de "Ingeniería y Servicios Generales",

de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos veintisiete guion dos mil veinticinco (GE-627-2025), de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento treinta y tres guion dos mil veinticinco (SS-133-2025), de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo para la especialidad de mantenimiento industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución, para el efecto, "Ingeniería y Servicios Generales, vende al "INTECAP", un (1) **entrenador para aire acondicionado**, marca DeLorenzo, Modelo DL ACGT dos (DL ACGT2), país de origen y fabricación Italia, con las siguientes características: Capacidad: inserción de fallas y eliminación de fallas; funciones de unidad real de refrigeración real: refrigeración, calor, ventilación, deshumidificación, temperatura y selección de velocidad de viento y tiempo; incluye área de conexión para un (1) corto circuito de control eléctrico de una (1) unidad externa, voltímetro ca, amperímetro ca, termómetro, manómetro, lámparas piloto y led, tablero de control principal; material de la estructura: aluminio anodizado; sistema de aire acondicionado: unidad externa e interna; cables de alimentación; mediciones de presión y temperatura tomadas alrededor del circuito de refrigeración; pantalla LCD de todos los parámetros medidos; adquisición de datos a través de USB; circuito de refrigeración codificado por colores según normas internacionales; incluye dos (2) ordenadores portátiles marca DELL con las siguientes características, i siete (i7) con dieciséis Gigabytes (16GB) de RAM, SSD de un Terabyte (1TB); tarjeta gráfica UHD; con mouse, pantalla de quince (15) pulgadas, cámara web, Windows once (11); con software de simulación instalado y licencia activa, licencia de software que permite al estudiante visualizar parámetros,

utilizando gráficas y datos; conexión ciento diez diagonal ciento veinte (110/120) monofásica sesenta Hertz (60Hz); humectador de aire con interruptor de flotador, soplante, indicador de nivel de llenado; sensores para el registro de temperatura, así como sensores combinados de humedad y temperatura; manejo de los componentes individuales y de la instalación los grupos y la simulación de fallos vía software; superficie de transferencia, aproximadamente veinticinco mil centímetros cuadrados (25,000 cm²); calentador de aire: dos mil por tres mil W (2000 X 3000 W); soplante axial: potencia absorbida máxima, veinte W (20W); caudal máximo: setecientos guion novecientos metros cúbicos diagonal h (700-900m³/h); humectador: capacidad de diecisiete galones diagonal día (17 galones/día) para mantener la humedad relativa del cuarenta al sesenta por ciento (40 al 60%), control automático, calentador: dos mil W guion tres mil W (2000W-3000W); rangos de mediciones: temperatura: dos x menos cincuenta tres puntos setenta y cinco grados centígrados, cinco x cero tres puntos cien grados centígrados (2x-50 ... +75°C, 5x 0 ... 100°C); humedad relativa, cuarenta guion sesenta por ciento (40-60%); un juego de manómetro con mangueras de baja, alta y servicio; una bomba de vacío de dos (2) etapas con caudal de siete guion doce CFM (7-12 CFM), potencia de medio a un HP (1/2 – 1HP); voltaje de ciento veinte V (120V) que incluye puertos de un cuarto (1/4), tres octavos (3/8) o un medio (1/2) para mangueras estándar; tipos de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas; capacidad de dos (2) toneladas métricas, refrigerante R cuatrocientos diez A (R410A); Voltaje doscientos veinte (220), amperaje ocho punto cinco a nueve punto ocho (8.5 a 9.8) en modo de enfriamiento normal, con picos máximos de hasta dieciséis (16) amperios, monofásica; incluye manual del equipo en físico y en forma digital y manual con los pasos para el desarrollo de ejercicios prácticos de las diferentes operaciones del equipo; con precio total de doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00). El equipo

además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "Ingeniería y Servicios Generales".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q250,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Ingeniería y Servicios Generales" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324 de Administración Institucional Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Ingeniería y Servicios Generales" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), un (1) entrenador para aire acondicionado en el Taller de Refrigeración del Centro de Capacitación Guatemala Uno (1), ubicado en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de noventa (90) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo, debe ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos, y deberá tener inserta en una placa de metal del fabricante con su respectiva identificación de marca, país de fabricación,

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL LEGAL

modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operaciones del mismo de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Ingeniería y Servicios Generales". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Ingeniería y Servicios Generales", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Ingeniería y Servicios Generales" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "Ingeniería y Servicios Generales" por su parte ofrece una

garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo objeto de esta compraventa; tiempo durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o el equipo que sea necesario; el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Ingeniería y Servicios Generales", garantiza: a) La existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los accesorios y repuestos del equipo objeto de la presente compraventa, en caso de falla por desperfectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto dos (3.2) y tres punto tres (3.3) de las Bases de Cotización que rigen el proceso, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "Ingeniería y Servicios Generales" tiene la prohibición



expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega del equipo

objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Ingeniería y Servicios Generales" en la entrega del equipo por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Ingeniería y Servicios Generales" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

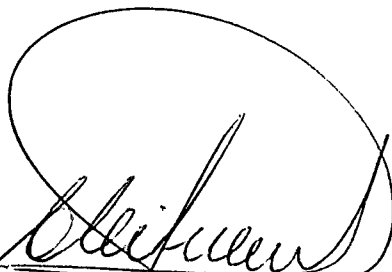

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Ingeniería y Servicios Generales" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized cursive mark.

conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Ingeniería y Servicios Generales", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario
